

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-IPU10-202308-00071018
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 2000.71 /

INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA Nro. 10 DESCONGESTIÓN  
SECRETARÍA DEL INTERIOR MUNICIPAL  
ALCALDIA DE BUCARAMANGA

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Bucaramanga, 9 de agosto de 2023.

El suscrito Inspector de Policía Urbana Nro. 10 En Descongestión II adscrito a la Secretaria del Interior de la Alcaldía del Municipio de Bucaramanga, en cumplimiento de lo establecido en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se permite NOTIFICAR POR AVISO, la Resolución **2-IPU10-202304-00033925 del 28 de abril de 2023** por medio del cual se declara el archivo de un expediente en materia administrativa, como quiera que la citación para notificación personal enviada a la dirección física fue devuelta con la constancia de desconocido.

**PUBLIQUESE** copia íntegra de la RESOLUCIÓN **2-IPU10-202304-00033925 del 28 de abril de 2023** dentro del proceso Radicado 25485/25717SA en la página web de la Alcaldía de Bucaramanga [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co) y en un lugar de acceso al público de la Inspección de Policía Urbana Nro. 10 Descongestión II por el término de cinco (5) días, con la ADVERTENCIA de que la NOTIFICACIÓN SE ENTENDERÁ SURTIDA al finalizar el día siguiente al retiro del aviso (inciso 2 artículo 69 C.P.A.C.A.) así como que contra la decisión adoptada PROCEDE el recurso de Reposición ante este Despacho y el recurso de Apelación ante el superior jerárquico, es decir ante la Secretaría del Interior. Los cuales deberán ser interpuestos dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.



**JORGE ELIECER USATEGUI ESPINDOLA**

Inspector de Policía Urbano

Inspección de Policía Urbana Nro. 10 en Descongestión II

Pto: / Roxana Torres

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR

UNA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE  
CÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100

No. Consecutivo 2-IPU10-  
202304-00033925

SERIE/Subserie: RESOLUCIONES  
/Código Serie/Subserie (TRD) 2100.71

GOBERNAR  
ES HACER

**INSPECCIÓN 10 DESCONGESTIÓN II**  
**PROCESO RADICADO 25485/25717SA**

Bucaramanga, 28 de abril dos Mil veintitrés (2023)

**RESOLUCION**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE LA  
INVESTIGACIÓN RADICADA CON EL CONSECUTIVO N° 25485/25717SA  
INICIADA EL 29 DE MAYO DE 2012**

El despacho de la inspección de policía 10 en descongestión II, en uso de sus atribuciones legales y considerando:

**ASUNTO**

Procede la inspección de policía urbana Nro. 10- Descongestión 2 a pronunciarse de fondo respecto de la presunta infracción a la ley 232 de 1995 y el Decreto reglamentario 1879 de 2008 en lo concerniente a la documentación reglamentaria requerida para el funcionamiento del establecimiento de comercio ubicado en la **CALLE 56 # 27 - 74 BARRIO LAS MERCEDES**, conforme a las facultades legales en especial las conferidas por la Ley 232 de 1995 [Por medio de la cual se dictan normas para el funcionamiento de los establecimientos comerciales], el Decreto 214 de 2007 - Manual de Policía, Convivencia y Cultura Ciudadana, el Decreto 1879 de 2008 [Por el cual se reglamentan la Ley 232 de 1995, el Artículo 27 de la Ley 962 de 2005, los Artículos 46, 47 y 48 del Decreto Ley 2150 de 1995 y se dictan otras disposiciones], y demás normatividad concordante y complementaria, procede a decidir sobre el presente asunto, basándose en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. El día 30 de mayo de 2011 se realiza control de visita al establecimiento de comercio ubicado en la **CALLE 56 # 27 - 74 BARRIO LAS MERCEDES** en el que se desarrolla la actividad comercial de embellecimiento de autos, dentro del cual se informa que: "en el momento de la visita el local estaba cerrado, según los vecinos le están haciendo arreglos

Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia





locativos y lo vuelven a abrir. Dicen que el administrador es un señor Mauricio."

2. Con base en el oficio relacionado dentro del ítem anterior, la inspección de policía urbana Avoca conocimiento por medio de auto calendarado el día 29 DE MAYO DE 2012, siendo radicado bajo el N° 25485, mediante el cual se requiere al representante legal y/o propietario del establecimiento de comercio ubicado en la **CALLE 56 # 27 - 74 BARRIO LAS MERCEDES** para que se notifique y allegue los documentos exigidos por la ley 232 de 1995.
3. El día 13 de octubre de 2016 se realiza control de visita al establecimiento de comercio ubicado en la **CALLE 56 # 27 - 74 BARRIO LAS MERCEDES** en el que se desarrolla la actividad comercial de embellecimiento de autos, en el cual se informa que: "Se observa funcionamiento de lavadero y parte de embellecimiento de automotriz. No se presenta sayco y acimpro."
4. Con base en el oficio relacionado dentro del ítem anterior, la inspección de policía de establecimientos y actividades comerciales Avoca conocimiento por medio de Auto calendarado el día 28 de octubre de 2016, siendo radicado bajo el N° 25717, mediante el cual se requiere al representante legal y/o propietario del establecimiento de comercio ubicado en la **CALLE 56 # 27 - 74 BARRIO LAS MERCEDES** para que se notifique y allegue los documentos exigidos por la ley 232 de 1995.
5. El día 26 de diciembre de 2016 se realiza control de visita al establecimiento de ubicado en la **CALLE 56 # 27 - 74 BARRIO LAS MERCEDES** en el que se desarrolla la actividad comercial de embellecimiento de autos dentro del cual se observa que: "se recomienda presentar cámara de comercio y paz y salvo de derechos de autor 2016 de manera inmediata a la inspección I establecimientos comerciales."
6. El día 30 de enero de 2017 la inspección primera de establecimientos comerciales emite Auto mediante el cual se ordena unificar los procesos radicados bajo los N° 22485 y 25717 toda vez que reúne los



requisitos de lo establecido dentro del artículo 36 de la ley 1437 de 2011.

- 7. Una vez surtido el termino probatorio, mediante resolución N° 25485/25717SASA del 20 de abril de 2017 proferida por la inspección primera de establecimientos y actividades comerciales, se ordena sancionar a **Guiomar Ligia Teresa Núñez de Pinzón** con CC 63.277.520 en calidad de propietaria y/o representante legal del establecimiento de comercio ubicado en la **CALLE 56 # 27 - 74 BARRIO LAS MERCEDES**; se notifica de manera personal el día 02 de mayo de 2017 a la señora **Guiomar Ligia Teresa Núñez de Pinzón** con CC 63.277.520.
- 8. El día 16 de octubre de 2014 se allega a la Inspección de policía de establecimientos y actividades comerciales Recurso de Reposición en subsidio Apelación suscrito por la señora **Guiomar Ligia Teresa Núñez de Pinzón** con CC 63.277.520.
- 9. El día 10 de mayo de 2018 mediante resolución N° 029REP la inspección civil par, establecimientos comerciales I resuelve confirmar en cada una de sus partes la resolución sancionatoria N° 25717SA del 20 de abril de 2017, por lo expuesto en la parte motiva de la providencia. Se notifica de manera personal el día 18 de diciembre de 2018 a la señora **Guiomar Ligia Teresa Núñez de Pinzón** con CC 63.277.520.
- 10. El día 11 de febrero de 2019 mediante resolución N° 051 la secretaria del interior resuelve confirmar en cada una de sus partes la resolución sancionatoria N° 25717SA del 20 de abril de 2017, por lo expuesto en la parte motiva de la providencia.
- 11. El día 18 de abril de 2023 la inspección de policía urbana 10 en descongestión II realiza diligencia de visita al establecimiento de comercio ubicado en la **CALLE 56 # 27 - 74 BARRIO LAS MERCEDES** dentro del cual se denota que: *"la actividad ue desarrollan es diferente al expediente que se hace la inspección ocular"*.

Teniendo como base los hechos expuestos, se atenderán las siguientes:



DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR

OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100

No. Consecutivo 2-IPU10-202304-00033925

SERIE/Subserie: RESOLUCIONES /Código Serie/Subserie (TRD) 2100.71

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Conforme a lo evidenciado con antelación y amparado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se hace necesario el estudio del archivo del proceso policivo radicado bajo el N° 25485/25717SA toda vez que la contravención por la actividad comercial ejercida sin documentación ubicado en la dirección **CALLE 56 # 27 - 74 BARRIO LAS MERCEDES** toda vez que conforme a la diligencia de verificación de cumplimiento realizada por la inspección de policía urbana 10 en descongestión I se evidencio que esta ya no se encuentra ahí.

Ahora bien, como la Ley 232 de 1995 no estableció la figura del archivo de las diligencias cuando ha cesado la contravención por cuanto ya no funciona en dicho lugar, como es el caso que nos ocupa, se hace necesario el estudio del artículo 306 del Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone que "En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo."

Con base en la remisión realizada por el CPACA estableció dentro del párrafo anterior se hace necesaria la aplicación por analogía de lo estipulado dentro de la Ley 1564 de 2012 artículo 122 que reza en lo pertinente al caso:

*"Formación y archivo de los expedientes. De cada proceso en curso se formará un expediente, en el que se insertará la demanda, su contestación, y los demás documentos que le correspondan. En él se tomará nota de los datos que identifiquen las grabaciones en que se registren las audiencias y diligencias.*

*En aquellos juzgados en los que se encuentre implementado el Plan de Justicia Digital, el expediente estará conformado íntegramente por mensajes de datos.*

*Los memoriales o demás documentos que sean remitidos como mensaje de datos, por correo electrónico o medios tecnológicos similares, serán incorporados al expediente cuando hayan sido*

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR		No. Consecutivo 2-IPU10-202304-00033925
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100		SERIE/Subserie: RESOLUCIONES /Código Serie/Subserie (TRD) 2100.71

enviados a la cuenta del juzgado desde una dirección electrónica inscrita por el sujeto procesal respectivo.

Cuando el proceso conste en un expediente físico, los mencionados documentos se incorporarán a éste de forma impresa, con la anotación del secretario acerca de la fecha y hora en la que fue recibido en la cuenta de correo del despacho, y la información de la cuenta desde la cual fue enviado el mensaje de datos. El despacho deberá conservar el mensaje recibido en su cuenta de correo, por lo menos, hasta la siguiente oportunidad en que el juez ejerza el control de legalidad, salvo que, por la naturaleza de la información enviada, la parte requiera la incorporación del documento en otro soporte que permita la conservación del mensaje en el mismo formato en que fue generado. Las expensas generadas por las impresiones harán parte de la liquidación de costas.

El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca el Consejo Superior de la Judicatura, debiendo en todo caso informar al juzgado de conocimiento el sitio del archivo. La oficina de archivo ordenará la expedición de las copias requeridas y efectuará los desgloses del caso."

En concordancia con los hechos y consideraciones expuestas, el Despacho de la Inspectora de Policía Urbana segunda en Descongestión del Municipio de Bucaramanga, posesionada a través de Diligencia de Posesión 0031 del 17 de enero de 2023, en ejercicio de la Función de Policía y por autoridad de la ley en ella investida considera viable realizar el archivo del Procedimiento Administrativo radicado bajo el Numero único **25485/25717SA** e iniciado en 2012 y

### RESUELVE

**PRIMERO: CESAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO** radicado bajo el N° 25485/25717SA iniciado por la infracción a la Ley 232 de 1995 en contra del establecimiento de comercio ubicado en la **CALLE 56 # 27 - 74 BARRIO LAS MERCEDES** según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO: ORDENAR EL ARCHIVO DEFINITIVO** de la investigación radicada bajo el N° 25485/25717SA, una vez en firme la presente resolución, previas anotaciones en los libros radiadores del despacho.

PENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR

OCINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE  
LICIA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100

No. Consecutivo 2-IPU10-  
202304-00033925

SERIE/Subserie: RESOLUCIONES  
/Código Serie/Subserie (TRD) 2100.71

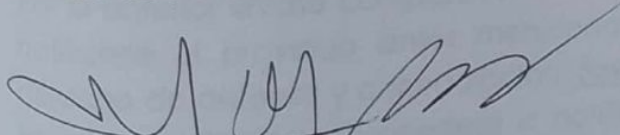
GOBERNAR  
ES HACER

**TERCERO: NOTIFICAR** la presente providencia a los jurídicamente interesados a los correos [dfeminas@yahoo.com](mailto:dfeminas@yahoo.com) y [phpolishome@yahoo.com](mailto:phpolishome@yahoo.com) conforme a lo establecido dentro de la Ley 1437 de 2011 Art. 68 dentro del cual se establece que Si no hay otro medio más eficaz de informar al interesado, se le enviará una citación a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, para que comparezca a la diligencia de notificación personal. El envío de la citación se hará dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del acto, y de dicha diligencia se dejará constancia en el expediente.

**CUARTO: INFORMAR** a los jurídicamente interesados que contra la presenta decisión procede el recurso de REPOSICIÓN Y APELACIÓN, los cuales deberán presentarse por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, advirtiéndole que el recurso de apelación podrá interponerse directamente o como subsidiario del de reposición, transcurridos los términos sin que se hubiere interpuesto recurso precedente, la decisión quedará en firme.

**QUINTO: EJECUTORIADA LA PRESENTE DECISIÓN**, previa a la remisión del expediente a la Oficina de Archivo de Gestión, REALIZAR LAS ANOTACIONES E INSERCCIONES DE RIGOR en las bases de datos de la Inspección de Policía Urbana Nro. 10 – Descongestión 2, así como adelantar la correspondiente actualización del estado del proceso en la Plataforma PRETOR – Sistema de información para las Inspecciones y Comisarias de Familia del Municipio de Bucaramanga.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

  
**MARIA DE LA PAZ MANCILLA GAMBOA**  
Inspectora de Policía urbana  
Descongestión II de Bucaramanga

Proyectó: Roxana Torres Abg. CPS

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia